

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 079

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE MOLOF - PROYECTO DE LEY DECLARANDO
DE INTERES TERRITORIAL LA ENSEÑANZA DE LOS OSIS/
SIVOS y Principios DEL AJEZREZ .-

Entró en la sesión de: 19-05-88.

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



Señor Presidente:

Fundamentamos este proyecto a partir de la necesidad de innovar en el campo pedagógico y que es nuestra obligación promover el desarrollo de actividades estimuladoras de la inteligencia para razonar e interpretar hechos y no aprenderlos.

Extraemos de la memoria del gran maestro internacional Prof. Charles PARTOS algunas de las cualidades que se desarrollan a través de / la práctica Ajedrecística. Atención y concentración, el juicio y la / planificación, la imaginación y la previsión, la memoria, la voluntad de vencer, la resistencia y el dominio de sí mismo, el espíritu de decisión y el coraje, la lógica matemática y el espíritu de análisis y síntesis, la creatividad, la inteligencia y la organización metódica del estudio. Así mismo los antecedentes en la República Argentina son varios. El 27 de Octubre de 1951, el entonces Ministro de Educación / de la Provincia de BUENOS AIRES Dr. Julio César AVANZA, dejó oficialmente inaugurados los cursos de Enseñanza del Ajedrez en las escuelas de la Provincia. Fue este el primer intento de sistematización escolar en los países del continente Americano. El niño -se decía- se // acostumbraría a pensar y estaría en condiciones de crear valores en una disciplina de constante superación.

A partir de 1985 se desarrolló en Tierra del Fuego el programa piloto de "Ajedrez Escolar". Por lo tanto creemos que existen antecedentes suficientes para que este proyecto cuente con la aprobación de este Honorable Cuerpo.-


Hugo José OYARZO
Legislador


Juan Manuel ROMANO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Declárase de interés Territorial la enseñanza de los objetivos y principios del Ajedrez.-

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo -por intermedio del consejo Territorial de Educación- dictará las normas pertinentes para la implementación de la enseñanza teórico-práctica del ajedrez, insertado dentro de la materia Educación Física, en todos los establecimientos de nivel primario del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Artículo 3º.- A los fines previstos en el artículo anterior, se dictarán cursos de aprendizaje, destinados a los docentes de Educación Física que se desempeñen en los establecimientos educacionales del Territorio.-

Artículo 4º.- En la instrumentación del Plan de Ajedrez, se promoverá la participación de los centros de Estudiantes o clubes colegiales, cumpliendo una función esencialmente pedagógica, destinada al estímulo y participación del estudiantado interesado, sobre todo en los momentos libres.-

Artículo 5º.- El consejo Territorial de Educación arbitrará los medios necesarios para el estricto cumplimiento de la presente Ley.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-


Hugo José CYARZO
Legislador


Juan Manuel ROMANO
Legislador